

PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La transparencia como paradigma y valor transversal de la sociedad y como compromiso ético del respeto a la igualdad de todas las personas y la seguridad jurídica, y como afirmación de la neutralidad institucional, así como de la publicidad, veracidad y claridad de la información corporativa, tiene que ser expresamente garantizada por los órganos de gobierno y la gerencia de la Asociación Catalana para el Arbitraje ACA-TAB, en especial en los ámbitos siguientes:

- a) la organización institucional y la estructura administrativa;
- b) las decisiones y actuaciones, excepto aquellas que están sometidas al deber de confidencialidad propio de los casos concretos dentro de los expedientes de arbitraje;
- c) la gestión económica, contable y presupuestaria;
- d) los conflictos de intereses de las personas físicas que componen los órganos de gobierno, de los árbitros y de los empleados;
- e) los contratos y convenios;
- f) los datos estadísticos.

El presente protocolo, que se compone de quince cláusulas, fija las pautas de transparencia y buen gobierno del TAB.

PRIMERA.- Dentro de los 30 días siguientes a su nombramiento todas las personas físicas que integran la Junta Directiva y que integran el TAB enviarán a gerencia un listado completo donde consten, a efectos de posibles conflictos de interés:

- a) todos los cargos públicos o privados que ostentan o hayan ostentado en los últimos dos años;
- b) el nombre o razón social de todas las personas jurídicas de las que sean administrador o socio y su objeto social.

El mismo listado se remitirá a gerencia por parte de todo el personal laboral dentro de los 30 días siguientes a su contratación.

SEGUNDA.- Los nombres y apellidos de todas las personas que integran los órganos de la Asociación, el organigrama, la organización institucional y la estructura laboral-administrativa se harán públicos en el portal corporativo y se mantendrán permanentemente actualizados.

TERCERA.- El listado de árbitros del TAB, que se mantendrá permanentemente actualizado, se hará público en el portal corporativo.

CUARTA.- Las funciones y los nombres y apellidos de los integrantes de todas las comisiones de la Asociación se harán públicos en el portal corporativo y se mantendrán permanentemente actualizados.

QUINTA.- El texto de los estatutos, del/de los reglamento/s, de los anexos al/a los reglamento/s y de las tarifas del TAB, que se mantendrán permanentemente actualizados, se harán públicos en el portal corporativo.

SEXTA.- Todos los protocolos, como el presente, que sean aprobados por la Junta Directiva, se publicarán en el portal corporativo y se mantendrán permanentemente actualizados.

SÉPTIMA.- Todos los convenios firmados por la Asociación se relacionarán en el portal corporativo, haciendo constar el nombre o razón social de las entidades firmantes, el objeto o finalidad del convenio, la fecha de su firma y la vigencia del convenio.

OCTAVA.- La Asociación mantendrá operativo un buzón presencial y otro en el portal corporativo, a través de los cuales cualquier persona pueda formular quejas o denuncias, anónimas o no, dirigidas a la Junta Directiva.

NOVENA.- Los órganos de gobierno de la Asociación y gerencia garantizarán en todo momento el acceso público a la información mencionada en este protocolo y el derecho a buscar y solicitar información complementaria y a recibir respuesta fundamentada.

DÉCIMA.- Los órganos de gobierno de la Asociación y la gerencia garantizarán en todo momento el acceso restringido de los árbitros, los letrados con representación acreditada y las partes a toda la información relativa a los expedientes de arbitraje en los que sean personas interesadas y el derecho a buscar y solicitar información complementaria y a recibir respuesta fundamentada. Los ponentes tendrán acceso a todos los expedientes en trámite, salvo aquellos en los que tengan conflicto de interés.

UNDÉCIMA.- Las personas físicas que integran los órganos de la Asociación y la estructura laboral-administrativa, por el hecho de aceptar el cargo o la contratación laboral, se comprometen a:

- a) ejercer su actividad con la máxima diligencia y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y conflictos de intereses;
- b) abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad que pueda colisionar con los intereses de la Asociación;
- c) no admitir ningún regalo o servicio que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, que fuera librado por razón de su cargo o puesto de trabajo en la Asociación.

DUODÉCIMA.- No podrán actuar como representantes o en defensa de los intereses de una de las partes del arbitraje las personas que formen parte del TAB o de la Junta Directiva de la Asociación en la cual se integra el TAB.

DECIMOTERCERA.- Si cualquiera de las personas que integran el TAB tiene algún interés en el litigio sometido a arbitraje o alguna relación con las partes, quedará afectada de incompatibilidad para participar en las decisiones que se refieran al mencionado litigio.

DECIMOCUARTA.- Las personas que forman parte del TAB o de la Junta Directiva de la Asociación en la cual se integra el TAB se obligan a mantener la confidencialidad de todas las deliberaciones de las reuniones y audiencias a las cuales asistan en ejercicio de su cargo, así como de toda cuánta información y documentación examinen.



QUINCEAVA.- El TAB se regirá, en cuanto a sus convocatorias, reuniones, funcionamiento, toma de decisiones, régimen de incompatibilidades y régimen sancionador, por las mismas reglas que se establezcan en los estatutos para la Junta de Gobierno de la asociación en la cual se integra.

Este protocolo, aprobado el 6 de julio de 2022 y modificado el 18 de abril de 2024, ha sido revisado en la Junta Directiva el 20 de noviembre de 2025. El presente protocolo es de aplicación desde el momento de su aprobación.